25

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SOLARTE YELA

CONTRATO Nº	SUO-002-2026
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
GERENTE	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	JUAN CARLOS SOLARTE YELA
IDENTIFICACIÓN	1.124.849.322 de Mocoa
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE MAQUINARIA PARA APOYAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA SA ESP
PLAZO	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000)

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.120.216.452 de Mocoa, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034-2024 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS SOLARTE YELA** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.124.849.322 de Mocoa, con domicilio y residencia en la misma ciudad, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** En atención al principio de Colaboración armónica entre entidades para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el municipio de Mocoa Putumayo le facilita a la Empresa de Servicios Públicos de Mocoa Aguas Mocoa S.A.E.S.P para su servicio la excavadora de construcción marca LINK BELT línea 210 X3E, para que sea utilizada en las obras de descolmatacion que requiera en inmediaciones de la bocatoma Palmeras río Mulato con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de acueducto; que permitan prestar el servicio y para garantizar el abastecimiento de agua potable en el municipio de Mocoa y garantizar una prestación del servicio de acueducto en condiciones de calidad, cobertura y continuidad, .no obstante el conductor para dicho vehículo debe ser asumido por la Empresa. **b)** De acuerdo a lo anterior, la Empresa aguas Mocoa S.A.E.S.P, requiere contar con el servicio de un conductor que opere la maquinaria de la Empresa y permita el desarrollo de las actividades antes mencionadas teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente para la

operación de los vehículos. **C)**. Que, es necesario y oportuno contratar los servicios de una persona natural, idónea o con las capacidades suficientes para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios para lograr los objetivos misionales requeridos y soportar las necesidades específicas aquí descritas, lo que conlleva a demostrar la necesidad y conveniencia de la contratación; **d)** Que esta contratación se regirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001; manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, número de acta 003 de 10 de enero de 2013; así mismo los servicios a contratar no generan dependencia ni subordinación del CONTRATISTA; **e)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas; **f).** Que el Subgerente del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso. Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE MAQUINARIA PARA APOYAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA SA ESP. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MENSUALES, los cuales serán cancelados, según flujo de caja y/o cronograma de pago. AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., pagará por concepto de honorarios; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga con AGUAS MOCOA S.A. ESP a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: **1**. Prestar a entera satisfacción el servicio. **2**. Disponibilidad para la prestación del servicio de descolmatación cuando se requiera. **3**. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entrabamiento que puedan presentarse. **5.** Conducir el vehículo que le sea asignado con estricto cumplimiento de las normas de tránsito. **6**. Supervisar las reposiciones y reparaciones que deban realizársele al vehículo asignado. **7.** Buscar el cuidado preventivo e informar de daños para mantenimientos correctivos. **8.** Realizar la respectiva supervisión, control e informes de combustible suministrado y empleado durante las actividades. **9**. Evitar la conducción del vehículo asignado cuando se esté bajo el efecto de sustancias que afecten su capacidad física y síquica para desempeñar su labor como conductor y en cumplimiento de la norma de tránsito. **10**. Informar sobre cualquier comportamiento anormal del personal operativo al jefe inmediato. **11.** Portar su licencia de conducción vigente y/o actualizada. **12**. Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000005 del 13 de enero de 2026 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: **a)** Suministrar toda la información o documentación que requiera el CONTRATISTA para la absolución de las

consultas a él formuladas, lo que se hará oportunamente; **b)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** – El presente contrato tiene una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, que se entiende con la signatura de las partes, acta de inicio; además como documentos complementarios los de legalización del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.-** el contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** El valor del contrato de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en todos las zonas de trabajo donde se requiera el servicio para la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP en el Municipio de Mocoa (P). **PARÁGRAFO.-** Cuando por necesidad del servicio, y en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento para atender asuntos de carácter institucional de la empresa del contratista a un municipio diferente de Mocoa (P) (dentro y fuera del Departamento), los gastos de manutención y transporte que incurran serán reconocidos y cancelados por la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., conforme a la escala establecida mediante la escala de viáticos según lo establecido en el Decreto 231 de 12 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.-** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor del contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION.-** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. - EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. -** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del area operativa de acueducto y alcantarillado de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN. -** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** Se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: pago seguridad social: resolución de aprobación de pólizas; expedición del registro presupuestal y acta de inicio. El contratista deberá efectuar el pago de estampillas de conformidad con el estatuto de rentas del Municipio de Mocoa-Putumayo .Para ello la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por la contratista.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Proyecto y Revisó: Jorge Bastidas - Asesor Jurídico. Aguas Mocoa S.A. E.S.P.